

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA No. 075
(ART. 372 CGP)

PROCESO	RESOLUCIÓN DE CONTRATO
DEMANDANTE	GRANDES Y MODERNAS CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA- GRACOL S.A.S.
DEMANDADO	DYALTEC S.A.S.
LLAMADO EN GARANTIA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
RADICADO	2018-00321-00

PRIMERO: INICIO

A las 03:00 de la tarde del día dos (02) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), la suscrita Juez instala Audiencia Virtual, con el fin de surtir las etapas pertinentes dentro del presente asunto, previstas en el artículo 372 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ASISTENTES

a). DEMANDANTE

GRANDES Y MODERNAS CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S.

Representante Legal y Apoderado Judicial: Dr. ALEJANDRO ZÚÑIGA BOLÍVAR **(Asistió)**

b). DEMANDADA

DYALTEC S.A.

Representante Legal: CRISTIAN RUEDA DAZA **(No Asistió)**

c). LLAMADO EN GARANTÍA

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.

Representante Legal: JUAN DIEGO MAYA DUQUE **(Asistió)**

Apoderada Judicial: Dra. ÁNGELA MARÍA VALENCIA ARANGO **(Asistió)**

TERCERO: TRÁMITE

a). CONCILIACIÓN

AUTO. RESUELVE: PRIMERO. DECLARAR fracasada la etapa de conciliación ante la inexistencia de ánimo conciliatorio de la llamada en garantía. **Notificación: Estrados.**

b). INTERROGATORIO DE PARTE

PARTE DEMANDANTE

Inicio: Hora: 00 Minuto: 07 Segundo: 17

Final: Hora:00 Minuto: 26 Segundo: 18

LLAMADA EN GARANTÍA

Inicio: Hora: 00 Minuto:27 Segundo: 05

Final: Hora: 00 Minuto:47 Segundo: 52

c). FIJACIÓN DE HECHOS

Inicio: Hora: 00 Minuto: 48 Segundo: 30

Final: Hora: 00 Minuto: 51 Segundo: 41

AUTO. RESUELVE: 1). HECHOS DEMOSTRADOS: i). Existencia de Contratos de obra de los condominios Milano, Versalles y Venezia. **ii).** Existencia de pólizas de anticipos de los contratos de los condominios Milano, Versalles y Venezia. **iii).** Aceptación de que en el Llamamiento en Garantía no se pidió la póliza de anticipo del contrato de obra del condominio Milano. **iv).** Existencia de las pólizas de cumplimiento de los contratos de los condóminos Versalles y Venezia. **2). EXCLUIR** del debate probatorio los hechos demostrados, señalados en el numeral anterior. **3). HECHOS QUE DEBEN SER PROBADOS:** Los demás hechos, tanto de la demanda como de la contestación de la Llamada en Garantía, serán objeto del debate probatorio. **Notificación: Estrados**

d). CONTROL DE LEGALIDAD

Solicitud Llamada en Garantía

Inicio: Hora: 00 Minuto: 52 Segundo: 42

Final: Hora: 00 Minuto: 57 Segundo: 17

AUTO. RESUELVE: 1). NEGAR la solicitud de ejercer control de legalidad respecto de la admisibilidad del llamamiento en garantía por extemporáneo, sustentada en lo dispuesto en el artículo 64 del C.G.P.; por las razones expuestas en esta audiencia. **Notificación: Estrados**

Parte Demandante: Conforme

Llamada en Garantía: Interpone Recurso de Reposición

Inicio: Hora: 00 Minuto: 52 Segundo: 42

Final: Hora: 00 Minuto: 57 Segundo: 17

Parte Demandante: Descorre traslado

Inicio: Hora: 01 Minuto: 09 Segundo: 27

Final: Hora: 01 Minuto: 15 Segundo: 45

AUTO. RESUELVE: 1). NO REPONER para **REVOCAR** la decisión de negar el control de legalidad solicitado por la Llamada en Garantía, conforme a las razones expuestas en esta audiencia. **Notificación: Estrados.**

e). CONTINUACIÓN AUDIENCIA

AUTO. RESUELVE: 1). INFORMAR que por Estado Electrónico se publicará el auto que fijará fecha y hora para la audiencia virtual, en la que se desarrollarán las etapas pendientes dentro del presente proceso. **Notificación: Estrados.**

f). Finalización de la audiencia: Se termina a las 04:25 p.m.

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE